



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 059 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 6536-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de noviembre de 2018, Memorándum N° 7133-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de diciembre de 2018, Informe N° 48-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF de fecha 22 de enero de 2019, Memorándum N° 590-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 04 de febrero de 2019, Informe N° 152-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 12 de febrero de 2019, Informe N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 02 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante "la Entidad" y la empresa PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.R.L., en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de Obra: "Sistema de Utilización de





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 050 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Media Tensión 10.22.9 KV, 3Ø para la I.E.E San Juan de La Libertad, ubicada en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas"; por el monto de S/ 275,276.51 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 51/100 Soles) y por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, en adelante "el Contrato";

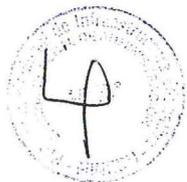
Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante Resolución Jefatural N° 342-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, resolvió aprobar la Liquidación Final del Contrato, por un saldo a favor del Contratista de S/ 1,760.74 (Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 003-2018-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibido por la Entidad el 11 de julio de 2018, el Contratista solicita el pago del saldo a su favor de la liquidación final del Contrato;

Que, a través del Memorandum N° 6536-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina General de Administración el 20 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita el reconocimiento de crédito devengado para cumplir con el compromiso de pago S/1,760.74, correspondiente al saldo a favor establecido en la liquidación final del Contrato, para lo cual adjunta el Informe N° 0260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MRS, de la Coordinadora de Planeamiento de UGEO, quien informa que "(...) En relación a la no ejecución del pago de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1,760.74 soles, se detalla lo siguiente: Que, el Proyecto 2089914, en el año 2017 tuvo un PIM (Presupuesto Institucional Modificado) de S/ 360,919.00 soles, para la ejecución de Obra N° 067-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED, y tuvo un Devengado total de S/ 276,074.29 soles (último mes de Devengue en el mes de Septiembre), quedando un saldo de S/ 84,844.71 soles por devengar. En fecha 15 de diciembre del año 2017, se aprobó la Resolución Jefatural N° 342-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la liquidación final del Contrato de ejecución de Obra N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y esta fue notificada al Contratista con Oficio N° 4183-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO en fecha 19 de diciembre del 2017. Cabe resaltar que no hubo trámite por parte del Equipo de Liquidaciones y Transferencias con el área de Programación Presupuestal, para el pago de la liquidación referida en el ejercicio presupuestal 2017, por esta razón no se ejecutó la misma en el ejercicio presupuestal correspondiente";

Que, con Memorandum N° 7133-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 17 de diciembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adjunta el Informe N° 0330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-MRS, de la Coordinadora de Planeamiento de UGEO, quien refirió que "el trámite de pago por parte de la UGEO, se realizó en el ejercicio presupuestal 2018, de acuerdo al año de solicitud de pago por parte del Contratista, la misma que se dio en el presente ejercicio y no en su ejercicio correspondiente";

Que, mediante el Informe N° 48-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 22 de enero de 2019, la Unidad de Finanzas informa que en sus registros contables del ejercicio 2018 no evidencia pago por dicho importe, asimismo,





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 059 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

informa que al cierre del ejercicio 2018 no tiene en sus registros contables, provisión alguna respecto a la obligación con el proveedor, razón por la cual sugiere continuar con las acciones pertinentes para cumplir con el pago a favor del Contratista correspondiente al saldo a favor por el importe de S/1,760.74, con relación a la liquidación final del Contrato;

Que, a través del Memorandum N° 590-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 04 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,760.74 (Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles); para el presente reconocimiento del crédito devengado;

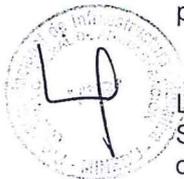
Que, con el Informe N° 152-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, recibido por la Oficina General de Administración el 12 de febrero de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento concluye que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 1,760.74 (Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles), correspondiente a la liquidación final del Contrato y que se ha cumplido condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante el Informe N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Oficina General de Administración el 07 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al Informe N° 152-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, consideró procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 1,760.74 (Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles), correspondiente a la liquidación final del Contrato, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 059 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del **PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.R.L.**, por el monto de S/ 1,760.74 (Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles), correspondiente a la liquidación final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la Ejecución de Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión 10.22.9 KV, 3Ø para la I.E.E San Juan de La Libertad, ubicada en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 342-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.



Artículo 2°.- Abonar a favor de **PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.R.L.**, el monto de S/ 1,760.74 (Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles), correspondiente a la liquidación final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la Ejecución de Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión 10.22.9 KV, 3Ø para la I.E.E San Juan de La Libertad, ubicada en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 342-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

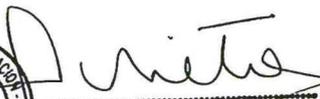
Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor de **PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.R.L.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

